

CATÁLOGO DE CONSULTAS RELATIVAS AL CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2008-2009

Con el presente catálogo de preguntas y respuestas se pretende facilitar la tramitación de instancias en los concursos de traslados a aquellos funcionarios que lo hacen por primera vez así como resolver algunas dudas que puedan suscitarse sobre la baremación de los méritos y la documentación requerida para su acreditación. Este documento se irá completando con todas aquellas preguntas en las que se planteen cuestiones que revistan interés para la generalidad de los funcionarios de los cuerpos docentes referidos.

A. Cuerpo De Catedráticos

Por Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de puestos correspondientes a los cuerpos docentes y Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, se han realizado las modificaciones oportunas derivadas de la nueva ordenación de la función pública realizada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En relación a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre señala que **estos funcionarios participarán en los concursos de traslados de ámbito estatal conjuntamente con los Funcionarios de los Cuerpos de profesores de niveles correspondientes, a las mismas vacantes y con el mismo baremo de méritos, sin perjuicio de los méritos específicos que les son de aplicación y que de manera expresa se recogen en el baremo de méritos de la convocatoria.**

B. Funcionarios Del Cuerpo De Profesores Y Catedráticos De Enseñanza Secundaria Especialidad Psicología Y Pedagogía.

Tras la entrada en vigor del **Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre**, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria **los funcionarios de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y catedráticos de enseñanza secundaria de la especialidad de “Psicología y pedagogía” quedan adscritos a la especialidad “ORIENTACIÓN EDUCATIVA” (Código 018)** denominación que aparece recogida en el Anexo V de la Resolución de convocatoria que recoge las especialidades de los cuerpos señalados. **(NUEVA)**

C. Funcionarios En Prácticas:

Los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 18 de marzo de 2008 (Diario Oficial de Extremadura núm. 60, de 28 de marzo) y nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 9 de septiembre de 2008 (Diario Oficial de Extremadura núm. 186, de 25 de septiembre) vienen obligados a participar en el presente concurso de traslados con el objeto de obtener su primer destino definitivo.

La adjudicación de destinos se hará teniendo en cuenta la **PUNTUACIÓN** obtenida en el proceso selectivo de ingreso y que figure en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas, o de la que en su caso resulte, como consecuencia de la estimación de recursos de alzada interpuestos. El mismo criterio se seguirá para la adjudicación de destinos en plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales,

Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y Plazas de Cultura Clásica) si bien en los supuestos de igualdad en las puntuaciones el destino se adjudicará según el número de orden que figure en la resolución anteriormente citada.

En consecuencia este colectivo **NO debe presentar** méritos de ningún tipo ya que su puntuación en el correspondiente baremo será de 0 puntos.

Dentro de este colectivo la adjudicación de destinos se realizará por bloques con arreglo al siguiente orden:

- 1º) Acceso 4. Acceso a cuerpo de mismo grupo y nivel de complemento de destino.
- 2º) Acceso 3. Acceso a cuerpos docentes de grupo superior
- 3º) Acceso 1 y 2. Acceso libre y reserva para discapacidad.

A los profesores incluidos en este apartado que no participen en el presente concurso o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestadas, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes de la convocatoria.

1. Soy **funcionario en prácticas** y vengo obligado a la participación en el concurso de traslados, **¿puedo aportar como méritos los cursos realizados?** **No, la puntuación de los participantes en prácticas es 0. La prelación de los mismos a la hora de la adjudicación de destinos se determina por la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso.**
2. Soy **participante forzoso, funcionario en prácticas**, **¿vengo obligado a solicitar todos los centros de ambas provincias o a rellenar las 6 hojas de peticiones de centros?** **La cualidad de forzoso del participante determina que, si o bien no se participa en el concurso, no se solicitan todos los centros del ámbito territorial de Extremadura o habiéndolos solicitados no se obtiene destino alguno, la Administración educativa les adjudicará destino forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de Extremadura. Para ello deberá manifestar el orden de preferencia de las provincias integrantes de la Comunidad autónoma. En el caso de que se omita tal pronunciamiento, la adjudicación se efectuará con arreglo al orden en que los centros aparecen publicados en el Anexo la) de la resolución de convocatoria.**
3. Soy **funcionario en prácticas**. En la primera hoja de la instancia del concurso de traslados, el último bloque del formulario dispone “ **A cumplimentar por todos los participantes**” **¿Vengo obligado a rellenar alguna opción?** **No, su participación es totalmente singular y diferenciada y dichas casillas están previstas para quienes han participado con anterioridad en los procedimientos de provisión. (NUEVA)**
4. Soy **funcionario en prácticas**. En la Resolución por la que se me nombró funcionario en prácticas ocupé la posición 5ª en la especialidad X atendiendo a mi puntuación. Únicamente he solicitado 50 centros de Extremadura y no se me ha adjudicado ninguno. En tal caso, con arreglo a la base novena letra G) de la convocatoria, si existen plazas vacantes de mi especialidad se me adjudicará destino primero en centros de Cáceres y si no existen vacantes en dicha provincia, se me adjudicará destino en centros de Badajoz pues es la opción que he manifestado en mi instancia. La pregunta es **¿ A quien se adjudica la primera vacante del I.E.S. “San Pedro de Alcántara” (primer centro de la provincia de Cáceres en el Anexo la) a mi o al funcionario en prácticas con la posición 6º en la lista de mi especialidad que si ha solicitado dicha plaza? Tal y como se deduce de la letra de la convocatoria el destino se le adjudicará a usted ya que no sólo hablamos de su condición de participante forzoso sino que la adjudicación de destinos tiene ese mismo carácter. (NUEVA)**
5. Soy **funcionario en prácticas**. **¿Puedo renunciar a que se me adjudique destino en alguna de las provincias de Extremadura?** **No, pero si puede manifestar preferencia a que se le adjudique destino primero en una de ellas, y si no existen vacantes en la misma se le**

adjudicará destino en la otra provincia por el orden en que aparecen publicados los centros en el Anexo Ia) de las Resolución de convocatoria. **(NUEVA)**

6. Soy funcionario en prácticas, ¿Puedo solicitar las plazas de apoyo? **Si**, siempre y cuando sea titular de alguna de las especialidades que a tal fin se detallan en el apartado correspondiente de la convocatoria.
7. Soy funcionario en prácticas ¿puede ocurrir que otro funcionario de mi promoción y especialidad y con una puntuación inferior a la mía obtenga destino y yo quede en expectativa? **SI. Ello responde al hecho de que dicho participante ha solicitado plazas excluidas de la adjudicación forzosa que usted no ha solicitado.**
8. Soy funcionario del cuerpo de maestros. Este año he aprobado las oposiciones al **Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria**. No me encuentro en ninguno de los supuestos que eximen de la participación forzosa en el concurso de traslados. Pese a estar eximido de la realización de la fase de prácticas he optado por realizarlas. **¿Cómo participo en el concurso de traslados de secundaria? Al igual que el resto de funcionarios en prácticas su puntuación en el presente concurso será de 0 puntos, ahora bien, se le adjudicará destino antes que a los aspirantes del acceso 1 y 2 pero después de los aspirantes del acceso 4.**
9. En la situación descrita en el apartado anterior ¿puedo participar también en el concurso de traslados del cuerpo de maestros? **Es perfectamente compatible la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con la participación en el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros. En todo caso cada procedimiento se regirá por su convocatoria específica y demás normas que le resulten de aplicación.**
10. ¿Qué ocurre si obtengo destino en el concurso de traslados de maestros y de profesores de enseñanza secundaria? **Cómo únicamente puede encontrarse en la situación administrativa de “servicio activo” en uno de los cuerpos, tendrá que optar por uno de ellos y solicitar el pase a la situación administrativa de “excedencia automática” en el cuerpo al que corresponda la plaza a la que no se va a incorporar.**

D. Funcionarios de todos los cuerpos:

La cualidad de forzoso o voluntario del resto de participantes en el concurso de traslados vendrá determinada por su inclusión en la Base Octava o Novena, respectivamente, de la Resolución de convocatoria del concurso.

11. **Puntuación convocatorias anteriores.** Participé en el concurso de traslados del año anterior convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 19 de octubre de 2007. No obstante, una vez publicada la resolución provisional **presenté mi renuncia a la participación en el concurso de traslados. ¿Puedo acogerme a la opción “Puntuación convocatoria anterior” o “Añadir nuevos méritos”?** **No**, la renuncia a la participación en el concurso constituye una forma de terminación del mismo a todos los efectos. **En consecuencia obligatoriamente debe optar por “Nueva Baremación” presentando toda la documentación de los méritos que alegue.**
12. ¿Qué sucede si a pesar de haber renunciado en el último concurso de traslados opto por la **“puntuación convocatoria anterior”?** **Dado que renunció, únicamente se le van a valorar los méritos que presente y acredite en los términos establecidos en la convocatoria del concurso.**

13. **Por error me he acogido a la opción “puntuación convocatoria anterior” cuando no participé en el último concurso de traslados (el convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa del 9 de octubre de 2007) sino en el convocado hace dos años (por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 17 de octubre de 2006) ¿Qué ocurre si no presento documentación justificativa de los méritos alegados?** La resolución de convocatoria **NO** contempla la opción de mantener la puntuación obtenida hace 2 concursos sino exclusivamente la obtenida en el último concurso convocado por la Administración Educativa, cuya Resolución de convocatoria y fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura se cita en la propia convocatoria del concurso, **siempre que no se haya renunciado a la participación en el mismo. Por tanto, si no se presentan los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen la puntuación será de 0.**
14. **¿Qué ocurre si opto por la “Puntuación convocatoria anterior” y quiero que se me valoren méritos perfeccionados después de la finalización del plazo de presentación de instancias del concurso 2007/2008, es decir, desde el 27 de noviembre de 2007? En este caso debo optar por “Añadir nuevos méritos” no por la opción “Puntuación convocatoria anterior”** ya que con arreglo a la base undécima de la Resolución de convocatoria si se opta por la puntuación de la convocatoria anterior sólo se añadirán de oficio a dicha puntuación la correspondiente a la antigüedad en el centro, en el cuerpo y en la condición de catedráticos de dichos funcionarios.
15. En la solicitud de participación en el concurso de traslados 2008/2009, me he acogido a la opción **“Puntuación convocatoria anterior”**. **¿Tengo que cumplimentar todas las hojas del cuadernillo de la instancia y citar los méritos anteriores ? NO, en este caso bastará con rellenar la primera hoja del cuadernillo (y segunda para los participantes que tengan carácter forzoso) y las hojas de petición de centros.**
16. En la solicitud de participación en el concurso de traslados 2008/2009, me he acogido a la opción **“Añadir nuevos méritos”**. **¿Es necesario volver a cumplimentar todos los apartados de la instancia? NO, bastará con incluir en los apartados correspondientes los nuevos méritos que se aporten y acompañarlo con las hojas de petición de centros.**
17. En la solicitud de participación en el concurso de traslados 2008/2009, me he acogido a la opción **“Añadir nuevos méritos”**. **He presentado como méritos dos cursos realizados en el año 2006 cuyos certificados tenía extraviados. ¿Se van a tomar en consideración dichos méritos? Para que los cursos alegados se valoren es preciso acogerse a la opción “Nueva Baremación” ya que la opción “Añadir nuevos méritos” implica la conformidad con la puntuación asignada en el concurso 2007/2008 y la posibilidad de que se me valoren únicamente los méritos aportados que se hayan perfeccionado desde la finalización del plazo de presentación de instancias del concurso 2007/2008, es decir, desde el 27 de noviembre de 2007, no méritos perfeccionados con anterioridad a la fecha citada.**
18. **Antigüedad en el cuerpo/Permanencia en el centro.** Soy funcionario de carrera del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional que superó el correspondiente proceso selectivo en el año 2006. Como funcionario en prácticas no se me valoró ningún mérito. **¿Es valorable a efectos de antigüedad el tiempo de prestación de servicios en el cuerpo como funcionario interino y en prácticas? No, la antigüedad en el cuerpo al que corresponda la vacante solicitada así como la prestación de servicios en otros cuerpos o escalas del mismo/superior/inferior Subgrupo solo se toma en consideración desde que se tiene la condición de funcionario de carrera.**
19. Soy funcionario de carrera y participé por primera vez con carácter voluntario en el concurso pasado. En aquella convocatoria opté a efectos de antigüedad por el apartado 1.2.5. Vuelvo a

participar este año y deseo acogerme a la puntuación de la convocatoria anterior. **¿Me asiste el derecho de optar por el apartado 1.2.4? No, si se opta por la puntuación de la convocatoria anterior han de mantenerse las condiciones de aquella.**

20. Este año me han concedido una comisión de servicio de carácter humanitario/de carácter general etc... **¿A efectos del concurso de traslados cual es mi centro de destino definitivo en el curso 08/09? Aquél que obtuve en el último concurso de traslados en el que participé ya que la comisión de servicios no comporta alteración del centro de destino definitivo sino solo del centro de prestación de servicios.**
21. **Centros de Atención Educativa Preferente.** Durante los cursos 2003/2004 y 2004/2005 presté servicios con carácter definitivo en un centro calificado de "Atención Educativa Preferente". En el concurso convocado en el año 2006 participé y obtuve un nuevo destino en un centro distinto y sin tal calificación. Este año deseo participar nuevamente en el concurso de traslados. A efectos del apartado 1.2.6 del baremo de méritos (valoración por prestación de servicios en plaza de difícil desempeño) **¿se me valora el tiempo de prestación de servicios en el centro de atención educativa preferente durante los cursos 2003/2004 y 2004/2005? No, el baremo recogido en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre por el que se regulan los concursos de traslado de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a Cuerpos Docentes y la Orden Marco del Ministerio de Educación Política Social y Deportes aplicable al presente concurso al referirse a la baremación por desempeño de puestos en centros de atención educativa preferente establece literalmente: "Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa..." por lo tanto al haber obtenido un destino posterior y participar en consecuencia desde otra plaza, no se reúne el requisito para la valoración de este mérito.**
22. **Méritos Académicos.** Aparte de la titulación universitaria que aporté para ingresar en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria **tengo otra titulación universitaria superior ¿cómo lo acredito? El baremo contempla expresamente la documentación justificativa para acreditar cada mérito. Además del título que sirvió para ingresar en el cuerpo debe aportarse la documentación justificativa del nuevo título universitario: título correspondiente o certificado de abono de los derechos de expedición así como las certificaciones académicas correspondientes.**
23. Soy funcionario del cuerpo de maestros que este año he superado el proceso selectivo correspondiente al cuerpo de secundaria. **Mediante curso puente he concluido la licenciatura necesaria para ingresar en este último. ¿Se me valora el título de magisterio como una titulación de primer ciclo? En ningún caso puede valorarse como mérito lo que constituye un requisito exigible para ingresar en el cuerpo docente al que se refiere el proceso de movilidad.** Por tanto dado que en este caso el título de Maestro ha sido requisito necesario para la obtención de la titulación exigible para ingresar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria aquél no puede valorarse como mérito.
24. **Formación y Perfeccionamiento.** He realizado multitud de actividades formativas y no sé como se valoran en el concurso de traslados. La Resolución de convocatoria del concurso de traslados establece en su base decimoquinta que para la valoración de estos méritos se designará por el Director General de Personal Docente las Comisiones de Valoración oportunas para cada Cuerpo y Especialidad. Corresponde a estas comisiones calificar y encuadrar los certificados presentados en los oportunos sub- apartados del Apartado 1.4 del baremo. Asimismo, corresponde a las comisiones de valoración enjuiciar si los contenidos de los cursos alegados tiene por objeto o no **"el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación"**. En cuanto a su consideración únicamente se valorarán como cursos las actividades formativas en cuyo certificado acreditativo figure expresamente tal denominación, siempre que hayan sido

organizados por el Ministerio de Educación, las Consejerías de Educación de las Comunidades autónomas o Instituciones sin ánimo de lucro (sindicatos, fundaciones etc) siempre que en este último caso hayan sido homologadas, o bien por las Universidades. El certificado acreditativo habrá de expresar el número de horas de duración del curso o en su caso el número de créditos. Asimismo deberá acreditarse la homologación o reconocimiento de manera fehaciente. En todo caso los certificados deberán venir suscritos por la autoridad competente en cada caso. La ausencia de estos requisitos determina que el curso en cuestión no sea valorado. Por exclusión el resto de actividades formativas se encuadrarán en el subapartado 1.4.2.

25. He participado en el vigente concurso de traslados. Sin embargo, durante la tramitación del mismo he solicitado el pase a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular. **¿Qué ocurre si se me adjudica destino en la resolución definitiva? La convocatoria del concurso en su base vigesimotercera señala que en estos casos se le considerará excedente en la plaza adjudicada. Y en consecuencia no tendrá que incorporarse a la misma.**

E. PARTICIPANTES QUE OPTAN A PLAZAS EN OTRAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS

26. Tengo destino definitivo en Extremadura pero quiero solicitar plazas en Andalucía. **¿Dónde tengo que remitir la instancia? Como señala la base octava de la Resolución de convocatoria al ser un funcionario dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura tengo que dirigir mi instancia a la Delegación de la provincia en donde tengo mi destino definitivo.**
27. **¿Cómo relleno la hoja de peticiones? Si desea solicitar centros ubicados en otras comunidades autónomas habrá de consignar los códigos de centros que la comunidad respectiva publique junto con su convocatoria, si bien habrá de rellenar la hoja de peticiones con arreglo a las instrucciones que figuran en la Resolución de convocatoria de concurso de traslados de Extremadura y en el reverso de la hoja de peticiones de esta comunidad.**
28. **Deseo solicitar plazas para la comunidad de Madrid y Andalucía.** En las instrucciones para cumplimentar las hojas de peticiones de las convocatorias de esas comunidades autónomas se indica que **“El código de centro consta de nueve caracteres, siendo el último la letra “C”** mientras que en la convocatoria de Extremadura el código de centro consta de 8 caracteres numéricos y no se hace referencia a la necesidad de consignar la letra C. **¿Cómo relleno los códigos de centros para Madrid y Andalucía? Ha de consignar el código de centro que figure en los Anexos de centros de las convocatorias de dichas comunidades autónomas SIN la letra C. (NUEVA)**